

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, en contra del señor Alexander Bastos Ramírez.

Informándole que se allegó debidamente al correo electrónico del Juzgado, constancia donde se evidencia registrado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, teniendo en cuenta que la anotación No. 12 perteneciente a este proceso cuenta con embargo de cuotas partes.

Sírvase proveer.

**Manuela Aristizabal Morales**  
**Oficial Mayor**

#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

#### **Auto interlocutorio civil No. 40**

**Proceso:** Ejecutivo de mínima cuantía  
**Demandante:** Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo  
**Demandado:** Alexander Bastos Ramírez  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2023 00007 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado Alexander Bastos Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.057.783.034, con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, ubicado la vereda el Aliso del Municipio.

Se pone de presente, que bajo los preceptos del artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso, se indica;

*“11. El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros coparticipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestro”.*

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble anteriormente referenciado, para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico [dinamizar2020@gmail.com](mailto:dinamizar2020@gmail.com) a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.
- Comunicar a los demás copropietarios la medida decretada, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Notificación en Estado Nro. 40

Fecha: 16 de marzo de 2023

Secretaria \_\_\_\_\_

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 748277dad2be0fb2f0826a0ecd7242d92178139852c623bee6a91c525a75e062

Documento generado en 15/03/2023 01:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>